

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles seis (6) de septiembre de 2023 a la hora de las 11:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2016 00218 instaurado por la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNTITAS E.P.S.** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

Comparece la representante legal y apoderada judicial de EPS SANITAS, la doctora OLGA VIVIANA BERMÚDEZ PERDOMO.

Comparece el apoderado judicial de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES., el doctor DIEGO MAURICIO PÉREZ LIZCANO.

Comparece el apoderado judicial de la NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL., la doctora YAMILE OSPINA SÁENZ.

CONTINUACIÓN AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a las partes si encuentran alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Con base en las pretensiones de la demanda y en la contestación, el Despacho dispone fijar el litigio, en el sentido de establecer si la demandada adeuda los valores contenidos en los recobros solicitados por la EPS Sanitas S.A., junto con los gastos administrativos, intereses, indemnización de perjuicios, indexación y costas y si operó o no la excepción de prescripción.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.

Documental: se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visible a folios 59 a 1314 del archivo 02 del expediente digital.

Testimonios: se NIEGA por innecesario.

Dictamen pericial: se decreta el dictamen de Auditor Médico con experiencia en recobros y/o profesionales del sector salud, dictamen que deberá aportar la parte interesada. Para tal efecto, se requiere a la EPS SANITAS S.A. y a ADRES para que, en los dos meses siguientes a esta audiencia, alleguen los soportes administrativos que serán el insumo para el dictamen y que corresponden a los soportes de los recobros que se demandan, para lo cual en el dictamen se establecerá si se cumple la normatividad técnica vigente para solicitar el recobro o si, por el contrario, las glosas están acordes a dicha normatividad técnica. En caso de no aportar dichos soportes por parte de EPS SANITAS S.A. se tendrá por desistida la prueba de dictamen pericial. Allegados los soportes en término, se conceden dos meses para que se aporte el dictamen, del cual se correrá el respectivo traslado.

A FAVOR DE LA DEMANDADA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Documental: Sería el caso decretar la documental allegada junto con el escrito de contestación, de no ser porque CD's contentivos de las pruebas se encuentran en blanco. En tal sentido, se requiere para que allegue la documental que pretende hacer valer en tal medio magnético.

A FAVOR DE LA DEMANDADA LA NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Teniendo en cuenta que en auto del 25 de septiembre de 2019, se tuvo por no contestada la demanda, no se decretan pruebas a su favor.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la presente audiencia, se señala para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** el día cinco (5) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.).

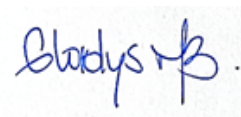
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA

M.C.